

PROVIDENCIA, 8 FEB 2019

N° 179 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 23° y 26° del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículo 12° y 13° del Decreto Supremo N°484, del Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los artículo 23° y siguientes del Título IV del Decreto Ley N°3.063 de 1979; la Ley N°20.494 "Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas" y que entre otras, modificó el artículo 26° del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, estableciendo, en lo que interesa, que la Municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando cumpla con los requisitos establecidos; los artículos 59°, 121° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo nuevo texto fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los artículo 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 7° del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Salud; y teniendo presente las facultades que me confiere los artículos 5° letra d), 12°, 24 letra a), 63° letra i), 65° letra k) y 79, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N°136 de 29 de Octubre de 2014, que fija la Ordenanza Local para el "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorándum N°2.874 de 1 de Febrero de 2019, de la Administradora Municipal (S).-

3.- El Acuerdo N°744 adoptado en Sesión Ordinaria N°87 de 1 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Sustitúyanse el encabezamiento y la letra a) del ARTICULO 1° de la Ordenanza Local para el "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA" cuyo texto fue fijado por la Ordenanza N°136 de 29 de Octubre de 2014, por los siguientes:

"ARTICULO 1°: La Municipalidad de Providencia otorgará patente provisoria al contribuyente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Emplazamiento del inmueble conforme a las normas sobre Uso de Suelo contempladas en el Plan Regulador Comunal de Providencia, lo que será informado por la Dirección de Obras Municipales por la vía más expedita posible.

Además, el interesado deberá adjuntar la Recepción Final del inmueble, exigencia que podrá ser reemplazada por la consulta en línea de dichos antecedentes, cuando se encuentre implementado el sistema de digitalización y consulta del Departamento de Catastro de la Dirección de Obras Municipales."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°136 de 29 de Octubre de 2014, Ordenanza Local para el "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 179 / DE 2019

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 136 de 29 de Octubre de 2014, Ordenanza Local para el "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

4.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Alcaldesa (S)


RIG/RRF/IMYJ/sgr.-
Distribución:
A todas las Direcciones
Archivo
Ordenanza en Trámite N° 5 /